



VISTO;

Solicitud S/N de fecha 23 de junio del 2021; Hoja de Envío N° 000368-2021-ORH-UE005/MC de fecha 25 de junio de 2021; Informe N° 000031-2021-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 27 de agosto del 2021; Informe N° 000152-2021-ORH-UE005/MC de fecha 23 de setiembre del 2021; Hoja de Envío N° 003019-2021-OAD-UE005/MC de fecha 23 de setiembre del 2021; Informe N° 000154-2021-OPP-UE005/MC de fecha 01 de octubre de 2021; Informe N° 000154-2021-OPP-UE005/MC de fecha 01 de octubre de 2021; Informe N° 000190-2021-OAD-UE005/MC de fecha 14 de octubre del 2021; Proveído N° 001286-2021-UE005/MC de fecha 15 de octubre del 2021; Hoja de Elevación N° 000059-2021-UE005/MC de fecha 16 de octubre del 2021; Proveído N° 001296-2021-UE005/MC de fecha 18 de octubre del 2021; Informe N° 000271-2021-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 28 de octubre del 2021, Hoja de Envío N° 000617-2021-ORH-UE005/MC de fecha 28 de octubre del 2021; Hoja de Envío N° 003433-2021-OAD-UE005/MC de fecha 29 de octubre del 2021; Proveído N° 001362-2021-UE005/MC de fecha 29 de octubre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000269-221-DM/MC de fecha 07 de octubre de 2021, se ha designado temporalmente al señor Luis Alfredo Narváez Vargas, Director del órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 23 de junio del 2021, doña Yanina Rocio Ruíz Sánchez viuda de don Félix Ángel Gutiérrez Vásquez, fallecido el 08 de febrero del 2021, solicita reconocimiento de beneficios que por ley le corresponden como cónyuge, adjuntando para tal fin copia escaneada de Acta de Sucesión Intestada y copia escaneada de Título SUNARP N° 01481295-2021.

Que, mediante Hoja de Envío N° 000368-2021-ORH-UE005/MC de fecha 25 de junio de 2021, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Asistente Administrativo de dicha oficina, la solicitud de reconocimiento de beneficios presentada por Sra. Yanina Rocio Ruíz Sánchez en su condición de conyugue supérstite del ex servidor Félix Ángel Gutiérrez Vásquez, para el trámite administrativo correspondiente.

Que, con Informe N° 000031-2021-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 27 de agosto del 2021, expedido por el Asistente Administrativo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, alcanza el cálculo de las vacaciones trucas del ex servidor del Museo de Sitio Túcume, el Sr. FELIX ANGEL GUTIERREZ VASQUEZ e, quien falleciera estando en actividad el 8 de febrero de 2021, como Restaurador, a quien se pagaba su remuneración en la meta presupuestal N° 0027. Se hizo una revisión de los saldos de vacaciones y se observa que las últimas vacaciones gozadas fueron 15 días del periodo 2019-2020, por lo tanto, tiene un saldo de 15 días de vacaciones vencidas y vacaciones trucas correspondiente al periodo 2020-2021. Con respecto a los 8 días de licencia con goce de haber correspondiente al mes de febrero 2021 se le cancelara en su liquidación debido a que no pudo abonarse al fallecer antes de que se genere la planilla de ese mes. De estar de acuerdo con la liquidación se sugiere solicitar disponibilidad presupuestal para el pago de la liquidación en las siguientes específicas de la meta 0027 (CONSERVACION Y TRANSMISION DEL PATRIMONIO CULTURAL):

- | | | |
|--------------------|-------------|-------------------|
| • Partida 22.28.11 | S/ 613.33 | REMUNERACIÓN |
| • Partida 22.28.15 | S/ 3,271.11 | VACACIONES TRUCAS |
| • Partida 22.28.12 | S/ 217.80 | ESSALUD |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Así mismo, adjunta Liquidación de Personal Contratación Administrativa de Servicios D. L. N° 1057, para el pago de vacaciones truncas a su conyugue supérstite YANINA ROCIO RUIZ SANCHEZ y a su hijo ANGEL EDUARDO GUTIERREZ RUIZ, de acuerdo con la sucesión intestada presentada. Al encontrarse de licencia con goce de haber y de acuerdo al decreto de Urgencia 078-2020, se le exonera de las horas por compensar producto de los días de licencia con goce de haber que se le otorgó.

Que, con Informe N° 000152-2021-ORH-UE005/MC de fecha 23 de setiembre del 2021, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque alcanza a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, el cálculo de las vacaciones truncas del ex servidor fallecido del Museo de sitio Túcume, el Sr. FELIX ANGEL GUTIERREZ VASQUEZ quien falleció estando en actividad y tuvo como último día de labor el 08 de febrero de 2021, como RESTAURADOR PARA EL MUSEO DE SITIO TUCUME.

1. CÁLCULO DE VACACIONES TRUNCAS:

De encontrarse de acuerdo con la liquidación será necesario que pase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que proceda de acuerdo a lo coordinado y se puedan habilitar la partida de vacaciones Truncas, le comento que esta misma liquidación se encuentra en la oficina de Contabilidad para que sea revisada por el especialista contable.

2. HABILITACIÓN DE PARTIDA. – 2.1 Después de haber realizado las rebajas necesarias en la certificación anual y certificación presupuestal se solicita anular de la partida de remuneraciones para habilitar la partida de vacaciones truncas del RECAS D.L.-1057 de acuerdo al siguiente cuadro:

META PRESUPUESTAL 0027		ANULAR	HABILITAR
23.28.11	REMUNERACIÓN	3,272.00	
23.28.12	ESSALUD		
23.28.14	AGUINALDO		
23.28.15	VACACIONES TRUNCAS		3,272.00

2.2 Habilitando esta partida es posible realizar el pago de la liquidación de vacaciones truncas, por lo que se le **recomienda que el informe se quede en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y pase a la siguiente fase.**

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Una vez aprobado los cambios solicitados en el punto 2) es necesario que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto nos de la disponibilidad presupuestal para el pago de la liquidación de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		HABILITAR
23.28.11	REMUNERACIÓN	614.00
23.28.12	ESSALUD	218.00
23.28.14	AGUINALDO	
23.28.15	VACACIONES TRUNCAS	3,272.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Con la disponibilidad presupuestal se le solicita nos regrese la documentación a la Oficina de Recursos Humanos a fin de requerir a la Oficina de Asesoría Legal la emisión de la resolución de pago de la liquidación.

Que, con Hoja de Envío N° 003019-2021-OAD-UE005/MC de fecha 23 de setiembre del 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la liquidación de ex servidor CAS del Museo de Sitio Túcume, propuesta de modificación presupuestal para habilitar partida de vacaciones trucas y solicitud de disponibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales de liquidación a conyugue supérstite del ex servidor Félix Ángel Gutiérrez Vásquez.

Que, mediante Informe N° 000154-2021-OPP-UE005/MC de fecha 01 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, informa opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el pago de la Liquidación de ex servidor CAS del Museo de Sitio Túcume, a cónyuge supérstite del ex servidor Félix Ángel Gutiérrez Vásquez, señalando: I) Antecedentes: 1. Con fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó mediante la Resolución Ministerial 325-2020-DM/MC, el Presupuesto Inicial de Apertura – PIA 2021, del Ministerio de Cultura y entre ellos la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp, es decir los límites máximos de los créditos presupuestarios para realizar compromisos en el año fiscal 2021, la configuración actual es el resultado de las fases de Programación Multianual y Formulación del proceso presupuestario realizado en el año fiscal 2020. 2. La Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora, remite la solicitud de disponibilidad presupuestal para el pago de los beneficios sociales de la ex servidor del Museo de Sitio Túcume, Sr. **FELIX ANGEL GUTIERREZ VASQUEZ**, adjuntando su respectivo Anexo de Liquidación y propuesta de modificación presupuestal para habilitar las partidas de vacaciones trucas, mediante el INFORME N° 000152-2021-ORH-UE005/MC (23SEP2021). 3. Con fecha del 28 de setiembre se aprobó la nota de modificación N° 050 y después de revisar y dar seguimiento a la ejecución de gasto correspondientes a **las Planillas CAS 2021**, se verificó los saldos presupuestales a la fecha del 30 de Setiembre de 2021 en la meta 0027 correspondiente al Museo de Sitio de Túcume (actividad de Conservación) asociada la plaza del ex servidor. II) Análisis:

Cuadro N° 01: Saldo de libre disponibilidad en las metas administrativa 0027 al 30/09/2021

Clasificador	Descripción	Saldo Presupuestal
23.28.11	Remuneración CAS	14 428,00
23.28.12	ESSALUD	1 561,00

23.28.15	Vacaciones Trucas	3 272,00
----------	-------------------	----------

Con los créditos presupuestarios disponibles a la fecha del 30 de Setiembre del 2021, del Cuadro N° 01, se emite la disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0132. PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO	:	3000001- ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	:	5000276 - GESTION DEL PROGRAMA
SECUENCIA FUNCIONAL	:	0027 - CONSERVACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO CULT
CLASIFICADORES		
• 23.28.11 – Remuneración	:	614,00
• 23.28.12 – ESSALUD	:	218,00
• 23.28.15 – Vacaciones Truncas	:	3 272,00

Concluyendo que existe opinión favorable de disponibilidad presupuestal para atender pago de la liquidación de ex servidor CAS Del Museo de Sitio Túcume, a conyuge supérstite del ex servidor **FELIX ANGEL GUTIERREZ VASQUEZ**, de acuerdo a los datos presupuestales indicados. Recomendando derivar a la Oficina de Dirección Ejecutiva para que derive a quien corresponda la proyección de Resolución Directoral que autorice el pago de las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 000190-2021-OAD-UE005/MC de fecha 14 de octubre del 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, se dirige a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, con la finalidad de solicitar la emisión de acto resolutivo para el pago de la liquidación del ex servidor CAS del Museo de Sitio Túcume, a cónyuge supérstite del Ex servidor Félix Ángel Gutiérrez Vásquez, señalando lo siguiente: Que de acuerdo al Informe de la referencia emitido por el responsable encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe N° 00215-2021-ORH-UE005-JMI, recibido de la asistente de Recursos Humanos, comunicar a usted que se ha hecho el cálculo de beneficios sociales a favor de la cónyuge SUPERSTITE del ex servidor **FELIX ANGEL GUTIERREZ VASQUEZ**. A fin de proceder con el trámite de pago, se necesita la emisión de acto resolutivo que apruebe la liquidación de beneficios sociales, la cual debe formar parte de la Resolución, monto que será afectado a las metas y partidas presupuestales siguientes:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0132. PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO	:	3000001- ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	:	5000276 - GESTION DEL PROGRAMA
SECUENCIA FUNCIONAL	:	0027 - CONSERVACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO CULT
CLASIFICADORES		
• 23.28.11 – Remuneración	:	614,00
• 23.28.12 – ESSALUD	:	218,00
• 23.28.15 – Vacaciones Truncas	:	3 272,00

Que, mediante Proveído N° 001286-2021-UE005/MC de fecha 15 de octubre del 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de resolución directoral para el pago de la liquidación del ex servidor CAS del Museo de Sitio Túcume, a cónyuge supérstite del ex servidor Félix Ángel Gutiérrez Vásquez.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000059-2021-UE005/MC de fecha 16 de octubre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, adjunta proyecto de resolución directoral para pago de la liquidación del Ex servidor CAS del Museo de Sitio Túcume Félix Ángel Gutiérrez Vásquez a cónyuge superviviente, observando lo siguiente lo siguiente: **"PRIMERA OBSERVACIÓN:** Que de la revisión de los documentos se aprecia, que la solicitante no adjunta su DNI. Este requisito se encuentra en el TUPA de la ley 27444; Artículo 124.- Requisitos de los escritos Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: 1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente. 2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho. 3. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. 4. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo. 5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio. 6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA. **SEGUNDA OBSERVACIÓN:** Así mismo se aprecia que la señora es una heredera en su condición de cónyuge junto con su hijo, se solicita se precise si es menor de edad o mayor de edad. Si es mayor de edad se solicita que el poder sea otorgado por su hijo. Si es menor de edad no es necesario porque la misma ley otorga representación a los padres. Esto se solicita toda vez que tienen la condición de coherederos, casi con los mismos derechos patrimoniales".

Que, mediante Proveído N° 001296-2021-UE005/MC de fecha 18 de octubre del 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque remite a la Oficina de Recursos Humanos, las observaciones planteadas mediante Hoja De Elevación N° 000059-2021-UE005/MC, para su conocimiento y fines.

Que, con Informe N° 000271-2021-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 28 de octubre del 2021, la Asistente Administrativa de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, levanta observaciones a proyecto de resolución directoral I para pago de la liquidación del Ex servidor CAS del Museo de Sitio Túcume Félix Ángel Gutiérrez Vásquez a cónyuge superviviente, señalando lo siguiente: "...alcanzo la información que me fue alcanzada vía correo electrónico el día de hoy por la Sra. Yanina Rocío Ruiz Sánchez, necesaria para el levantamiento de las observaciones por parte del área de asesoría legal al documento primigenio: **OBSERVACIÓN 01:** Que de la revisión de los documentos se aprecia, que la solicitante no adjunta su DNI. Se adjunta en archivo PDF el DNI de la Sra. Yanina Rocío Ruiz Sánchez. **OBSERVACIÓN 02:** Así mismo se aprecia que la señora es una heredera en su condición de cónyuge junto con su hijo, se solicita se precise si es menor de edad o mayor de edad. Su hijo es menor de edad, quien a la fecha ha cumplido 10 años, al presente adjunto su DNI escaneado y la partida de nacimiento.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, mediante Hoja de Envío N° 000617-2021-ORH-UE005/MC de fecha 28 de octubre del 2021, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque eleva a la Dirección Ejecutiva y a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, el Informe N° 000271-2021-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 28 de octubre del 2021, emitido por la Asistente de la Oficina de Recursos Humanos – Levantamiento de Observaciones a proyecto de resolución directoral para pago de la liquidación del Ex servidor CAS del Museo de Sitio Túcume Félix Ángel Gutiérrez Vásquez a cónyuge supérstite.

Que, mediante Hoja de Envío N° 003433-2021-OAD-UE005/MC de fecha 29 de octubre del 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración, remite a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, el Informe N° 000271-2021-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 28 de octubre del 2021, donde obran los documentos requeridos para continuar con el trámite de emisión de resolución.

Que, mediante Proveído N° 001362-2021-UE005/MC de fecha 29 de octubre del 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000271-2021-ORH-UE005-JMI/MC emitido por la Asistente de Recursos humanos para su incorporación en el proyecto de resolución directoral.

Que, el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú prescribe: "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio", por su parte, el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación Progresiva del CAS, y Otorga Derechos Laborales", señala que el contrato administrativo de servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos: vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Por otra parte el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM en su numeral 8.6. del artículo 8° precisa: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...);

Que, el 2.8 del tercer párrafo del Informe Técnico N° 116-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de enero de 2016 señala: "(...) si el contrato CAS concluye a partir del 07 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones (...)", Siendo que en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29849, el cálculo del Descanso Físico Trunco de un ex servidor CAS se hace sobre la base del 100% de la remuneración;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 000269-221-DM/MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago por concepto de Descanso Físico Trunco a favor de doña **YANINA ROCIO RUIZ SANCHEZ** cónyuge supérstite del ex servidor CAS **FELIX ANGEL GUTIERREZ VASQUEZ**, correspondiente al periodo 2020-2021 y el pago por Vacaciones No Gozadas correspondiente al periodo 2019-2020 (15 días); de acuerdo a la Liquidación de Personal Contratación Administrativa de Servicios D.L. N° 1057, que es parte integrante de la presente resolución.

III.- REMUNERACIÓN COMPUTABLE			
REMUNERACIÓN MENSUAL			2,300.00
IV.- VACACIONES NO GOZADAS			
PERIODO 2019/2020	15 días		1,150.00
			1,150.00
V.- VACACIONES TRUNCAS			
Cálculo de Vacaciones Truncas por	11 mes(es)		2,108.33
Cálculo de Vacaciones Truncas por	2 día(s)		12.78
			2,121.11
VI.- OTROS INGRESOS			
Días laborados y no cancelados (Del 01 al 08 de febrero 2021)	8	76.67	613.33
VII.- TOTAL INGRESOS			3,884.44
Descuento por ONP	13.00%		504.98
Descuento por Renta de 4ta Cat.	8%		310.76
Otros Descuentos			0.00
TOTAL A RECIBIR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN			3,068.71
SON: TRES MIL SESENTA Y OCHO CON 71/100 SOLES			
CALCULO DE APORTES A ES SALUD			217.80

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
 UE 005- NAYLAMP



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005**LIQUIDACION DE PERSONAL CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS D.L. N° 1057****I.- DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	UE005 PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP -LAMBAYEQUE UE005
RUC	20480108222
DIRECCIÓN	Calle Pimentel 165, Urb Santa Victoria . Chiclayo
REPRESENTANTE LEGAL	ArqI° LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS

II.- DATOS DEL TRABAJADOR

APELLIDOS Y NOMBRES	FELIX ANGEL GUTIERREZ VASQUEZ	
DNI	17534333	
CARGO/ PUESTO DE TRABAJO	RESTAURADOR PARA EL MUSEO DE SITIO TUCUME	
FECHA DE INGRESO	7/03/2014	
FECHA DE TÉRMINO	8/02/2021	
MOTIVO DE CESE	FALLECIMIENTO	
TIEMPO DE SERVICIO	6 AÑOS 11 MESES 2 DIAS	
TIEMPO PARA CALCULO DE VACACIONES	11 MESES 2 DIAS	
PERIODOS DE VACACIONES GOZADAS:	2014/2015, 2015/2016	SI
	2016/2017, 2017/2018	SI
	2018/2019	SI
	2019/2020	15 días

III.- REMUNERACIÓN COMPUTABLE

REMUNERACIÓN MENSUAL		2,300.00
----------------------	--	----------

IV.- VACACIONES NO GOZADAS

PERIODO 2019/2020	15 días	1,150.00
		1,150.00

V.- VACACIONES TRUNCAS

Cálculo de Vacaciones Truncas por	11 mes(es)	2,108.33
Cálculo de Vacaciones Truncas por	2 día(s)	12.78
		2,121.11

VI.- OTROS INGRESOS

Días laborados y no cancelados (Del 01 al 08 de febrer0 2021)	8	76.67	613.33
--	---	-------	---------------

VII.- TOTAL INGRESOS

		3,884.44
Descuento por ONP	13.00%	504.98
Descuento por Renta de 4ta Cat.	8%	310.76
Otros Descuentos		0.00

TOTAL A RECIBIR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN**3,068.71****SON: TRES MIL SESENTA Y OCHO CON 71/100 SOLES****CALCULO DE APORTES A ES SALUD****217.80**

De acuerdo al Decreto de Urgencia N° 078-2020, se le exonera las horas por compensar

POR LO QUE, HABIÉNDOSEME EFECTUADO EL CALCULO DE MI LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS Y NO TENIENDO NINGÚN RECLAMO POSTERIOR POR HACER, FIRMO LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS EN SEÑAL DE TOTAL CONFORMIDAD.

Chiclayo, ___ DE _____ DEL 2021

EMPLEADOR

FELIX ANGEL GUTIERREZ VASQUEZ

DNI: 17534333